

de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 26 de mayo de 2006.—La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

06/7613

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo número 05/1908.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, don Bruno Felipe Teixeira Da Mota, con domicilio en Riomijares, 15, Parbayón, hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9800-AH, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 1 de junio de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

06/7503

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles en expediente de apremio (TVA-502).

El jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ZALAYA NAVARRO JOSÉ LUIS, por deudas a la Seguri-

dad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL MENÉNDEZ PELAYO 49 5 5 B, se procedió con fecha 23 de mayo de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto. Sirva la presente de notificación a doña MARÍA AMPARO SAN ATILANO ORTEGA.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 12 de junio de 2006.—El/la recaudador/a ejecutivo/a, P. D., El jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 014549433R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 04 022206513	09 2004 / 09 2004	0521
39 05 010302770	11 2004 / 11 2004	0521
39 05 010812729	12 2004 / 12 2004	0521
39 05 011723519	01 2005 / 01 2005	0521
39 05 011936313	02 2005 / 02 2005	0521
39 05 012950466	04 2005 / 04 2005	0521
39 05 013591777	05 2005 / 05 2005	0521
39 05 013877626	06 2005 / 06 2005	0521
39 05 014498022	07 2005 / 07 2005	0521
39 05 014919667	08 2005 / 08 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 2.193,49.

Recargo: 438,68.

Intereses: 124,72.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 82,71.

Total: 2.839,60.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con

los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será La definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se Le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embarga-

dos en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a La recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), a 23 de mayo de 2006.-El/la recaudador/a ejecutivo/a, P. D., El jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ZALAYA NAVARRO JOSÉ LUIS

FINCA NUMERO: 01
 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA. TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: MENÉNDEZ PELAYO. Nº VÍA: BIS Nº VÍA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI: 39020.

DATOS REGISTRO
 Nº REG: Nº TOMO: 327. Nº LIBRO: 249. Nº FOLIO: 91. Nº FINCA: 27123.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA
 URBANA. NUMERO 113. CORRESPONDE A LA VIVIENDA SEÑALADA CON LA LETRA B DE LA PLANTA QUINTA DE VIVIENDAS, QUE TIENE SU ACCESO POR EL PORTAL NUMERO 5 DEL EDIFICIO NUMERO 3, DEL CONJUNTO URBANÍSTICO "RESIDENCIAL OCHARAN" INTEGRADO POR TRES EDIFICIOS SEÑALADOS DE OESTE A ESTE CON LOS NÚMEROS 1, 2 Y 3; SITO EN LA QUINTA DE BRAZOMAR, ENTRE EL PASEO DE MENÉNDEZ PELAYO Y EL PASEO DE OCHARAN MAZAS, EN CASTRO URDIALES. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA Y APROXIMADA DE 77 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA LETRA A; SUR, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA LETRA C; ESTE, VIVIENDA LETRA C Y DESCANSO DE ESCALERA; OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN. TIENE UNA CUOTA EN EL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO URBANÍSTICO DE CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO, Y CON RELACION A SU PROPIO EDIFICIO DE DOS ENTEROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO.
 REFERENCIA CATASTRAL 2822004VP8022S0113XA.

Laredo (Cantabria), 23 de mayo de 2006.-El/la recaudador/a ejecutivo/a, P. D., El jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.
 06/8107

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 2 de junio de 2006.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 03 1 06 000042

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD. P LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 391013106552	0521	CANO GARCIA ROCIO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
39 03 06 00113455		CL LEON 9		39340 SUANCES	39 03 218 06 001392489	39 03
07 390050133290	0521	GONZALEZ RUIZ PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
39 03 06 00114667		CL MARTIN Y BOSIO 1		39538 PUENTE SAN MIGUEL (C	39 03 218 06 001393604	39 03
07 391007466711	0521	FERNANDEZ SECO PATRICIA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
39 03 06 00115172		CL EL BEAR 63 E		39408 BARROS	39 03 218 06 001394109	39 03